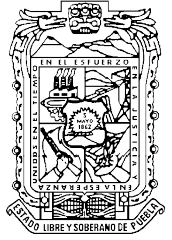




**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 2025	NÚMERO 18 SEGUNDA SECCIÓN
-----------	--	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que otorga diversos beneficios fiscales a los ciudadanos de las zonas dañadas con motivo de fenómenos hidrometeorológicos y geológicos que han afectado al territorio del Estado de Puebla del 7 al 11 de octubre de 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que otorga diversos beneficios fiscales a los ciudadanos de las zonas dañadas con motivo de fenómenos hidrometeorológicos y geológicos que han afectado al territorio del Estado de Puebla del 7 al 11 de octubre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JOSEFINA MORALES GUERRERO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de mayo de dos mil veinticinco, en su Eje 1 denominado “Humanismo con Bienestar”, TEMÁTICA: BIENESTAR, tiene como objetivo, 1.1.1 Impulsar el bienestar integral de la población con bioética social y humanismo mexicano; como Estrategia 1.1.1.1 Impulso de programas de desarrollo social para el bienestar integral; como líneas de acción 1.1.1.1.1 Mejorar la infraestructura comunitaria, bienes o servicios básicos con identidad poblana, 1.1.1.1.2 Impulsar acciones con la participación comunitaria orientadas a mejorar su entorno y 1.1.1.1.7. Impulsar acciones de regularización y certeza jurídica en materia de vivienda.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 33, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 41, fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla y 11, fracción XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, compete a esta Dependencia, establecer políticas en materia hacendaría; recaudar y administrar los ingresos del Estado, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, así como conceder subsidios, beneficios o estímulos fiscales.

Que las lluvias severas ocurridas a partir del mes de septiembre de 2025 y que se incrementaron en el presente mes de octubre en varias regiones del territorio del Estado de Puebla, provocaron daños materiales irreversibles, así como pérdidas humanas, afectando a la economía y a la planta productiva de diversas regiones, poniendo en riesgo las fuentes de empleo de los poblanos, situación que originó que los afectados carezcan de recursos económicos para enfrentar gastos emergentes ocasionados por dichas circunstancias; en este sentido, se hace necesaria la aplicación de programas y acciones públicas tendientes a mitigar y neutralizar los efectos negativos que provienen del exterior.

Que la presente Administración alinea sus esfuerzos con lo que dicta la política nacional, específicamente con los principios que emanan del Humanismo Mexicano. Esta visión coloca a las personas en el centro de las decisiones públicas para reconocer su valor intrínseco y su dignidad, así como para priorizar la justicia social y el bienestar colectivo, es así que el Ejecutivo del Estado emitió la Declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2025, por el que declara desastre natural por fenómenos hidrometeorológicos, localizados al oeste de la península de Yucatán y al sur del Golfo de Tehuantepec, así como fenómenos geológicos, en los Municipios de Chiconcua, Eloxochitlán, Francisco Z. Mena, Honey, Huauchinango, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xochitlán de Vicente Suárez, Zacatlán, Zihuateutla y Teotlalco, todos del Estado de Puebla, del 07 al 11 de octubre del 2025.

Que este Gobierno considera prioritario apoyar a los ciudadanos ubicados en las zonas afectadas citadas en el párrafo que antecede, a fin de que, en caso de que así lo requieran, puedan hacer frente a ciertas obligaciones fiscales; por lo que se les reduce el 100% del pago de los derechos establecidos en los artículos 29, fracción V, incisos c) y f), 31, fracción I, inciso d) y fracción IV y 32, Apartado C, fracción V, incisos a), b) y c) y fracción X, inciso b) de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación a través del Registro del Estado Civil de las Personas; de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3, 13, párrafo primero, 24, 31, fracción II y 33, fracciones IV, XVI y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, fracción II y antepenúltimo párrafo y 41, fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla y 2, 6, fracción I, y 11, fracciones I, XLI y CXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES
A LOS CIUDADANOS DE LAS ZONAS DAÑADAS CON MOTIVO DE FENÓMENOS
HIDROMETEOROLÓGICOS Y GEOLÓGICOS QUE HAN AFECTADO
AL TERRITORIO DEL ESTADO DE PUEBLA
DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DE 2025**

PRIMERO. Los beneficios fiscales a que se refiere el presente Acuerdo, se otorgarán a los contribuyentes que tengan su domicilio en los Municipios de Chiconcuautla, Eloxochitlán, Francisco Z. Mena, Honey, Huauchinango, Hueytalpan, Huitzilán de Serdán, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xochitlán de Vicente Suárez, Zacatlán, Zihuateutla y Teotlalco, todos del Estado de Puebla, con motivo de los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos que afectaron al territorio nacional del 7 al 11 de octubre de 2025 o cuando aparezcan en el listado del censo de afectaciones por inundaciones del Gobierno Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar la reducción del 100% del pago de los Derechos establecidos por los artículos 29, fracción V, incisos c) y f), 31, fracción I, inciso d) y fracción IV y 32, Apartado C, fracción V, incisos a), b) y c) y fracción X, inciso b) de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, por los servicios que prestan las siguientes autoridades del Estado:

I. De la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración:

a) Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación únicamente para los vehículos del Transporte Privado del Servicio Particular, derivado de la contingencia materia del presente Acuerdo;

b) Por el trámite de baja de placas de circulación en el Registro Estatal Vehicular del Estado de Puebla, derivado de la contingencia materia del presente Acuerdo;

c) A través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, los siguientes servicios:

1. Por la consulta de antecedentes registrales siempre que se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, derivado de la contingencia materia del presente Acuerdo;

2. Por la búsqueda de antecedentes registrales o del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años, derivado de la contingencia materia del presente Acuerdo; y

3. Por la expedición de copias certificadas de documentos que obren en sus archivos, derivado de la contingencia materia del presente Acuerdo.

II. De la Secretaría de Gobernación a través del Registro del Estado Civil de las Personas por la búsqueda de actas o antecedentes registrales en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise y por la expedición de extractos y copias certificadas de actas, incluye forma oficial valorada, por cada año y Juzgado que se revise, derivado de la contingencia materia del presente Acuerdo.

TERCERO. Se considera que los contribuyentes tienen su domicilio o establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere este instrumento, cuando aparezcan en el listado del censo de afectaciones por inundaciones del Gobierno Federal o en la Declaratoria emitida por el Ejecutivo del Estado.

CUARTO. Los trámites presenciales contemplados en el presente Acuerdo, podrán realizarse en cualquier Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente del Estado.

QUINTO. La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos, deberá coordinarse con las unidades administrativas competentes de cada Dependencia para la prestación de los servicios mencionados en el numeral Segundo del presente Acuerdo, a fin de establecer mecanismos ágiles y eficientes en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere el presente instrumento.

SEXTO. El presente Acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna, por los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, concluyendo su vigencia hasta el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Los beneficios fiscales materia de este Acuerdo podrán otorgarse a los contribuyentes cuyos domicilios o establecimientos se ubiquen en los municipios que se consideren en las modificaciones o nuevas declaratorias de desastres naturales que se emitan o en el censo de afectaciones por inundaciones del Gobierno Federal.

TERCERO. Las autoridades competentes deberán en el ejercicio de sus facultades llevar a cabo las medidas necesarias para simplificar y agilizar los trámites a que se hace referencia en este Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.